

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	P Y Y Construcción S.A.S.
Demandado	Altos de María Auxiliadora S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00742 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderada judicial parte demandada.

Previo a impartir cualquier trámite a las solicitudes presentadas por la demandante y la sociedad demandada a través de apoderada judicial (memoriales electrónicos de fecha 23 de noviembre, 17 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021), se hace necesario requerir a la peticionaria Dra. LUZ MARINA ARISTIZÁBAL CORREA, para que anexe un nuevo poder que contenga presentación personal, como lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto que cumpla con las disposiciones para ser conferido por mensaje de datos, según las disposiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se anota que el poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo de la bandeja de entrada o del buzón del correo electrónico, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7383c9127bad8b204f927e709f9820b0c40bbe34d0023781e8fa01a4041a22**

Documento generado en 05/02/2021 11:08:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>